

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00723 00

Como quiera que pese a surtirse en debida forma la notificación a la Curador *Ad litem* JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, no se apersonó del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a PLUTARCO CADENA AGUDELO

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad al curador que el cargo es de forzosa aceptación.

Por **secretaría remítase** a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia. De dicha gestión deberá aportar prueba al plenario.

Como quiera que a través de la misiva allegada a folio 0022 en concordancia con el informe en registro 0025 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia verifique lo que corresponda frente a la conducta del curador relevado. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relevado.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 30 de mayo de 2023.

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aef396082c1534b576d5b9f337091cac5740485296a5c0157ce8d4792d8b0c**

Documento generado en 29/05/2023 07:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>